4756

REAL DECRETO 334/1982, de 12 de febrero, sobre señalización de carreteras, aer 12 de reprero, sobre señalización de carreteras, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobuses y marttimas y servicios públicos de interés general en el ámbito de las Comunidades Autónomas con otra lengua oficial distinta del castellano.

Surgidas ciertas dudas en la aplicación le la vigente normativa sobre señalización de carreteras y de elementos de transportes y comunicaciones, así como en la distribución de competencias sobre la materia, parece conveniente que sea determinado, dentro del marco de la Constitución, el régimen de cooficialidad del castellano con los idiomas propios de algunas Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.-En el ámbito territorial de las Comuni-Artículo primero,...En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas constituídas con otra lengua oficial distinta del castellano, la señalización e indicaciones escritas de las carreteras y autopistas, estaciones ferroviarias, de autobuses y maritimas, puertos de interés general, aeropuertos abiertos al tráfico comercial, pasos fronterizos y demás instalaciones o servicios de interés público general de la competencia propia, de la Administración del Estado, gestionados, en su caso, por sus concesionarios, se efectuarán en lengua castellana y en la otra lengua oficial de la Comunidad Autónoma que esté reconocida en su respectivo Estatuto de Autonomia.

Artículo segundo.—Corresponderá la ejecución de la normativa anterior a la Administración Pública, Entidades o concesionarios responsables de las carreteras, estaciones, aeropuertos, instalaciones y servicios.

Esta ejecución estará condicionada a que cada una de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere la presente disposición, dicte, en el ámbito de su propia competencia, una norma que determine la utilización del castellano en idéntico sentido al que se dispone en este Real Decreto.

Artículo tercero. Se autoriza a los Ministerios del Interior, de Ohras Públicas y Urbanismo, de Transportes, Turismo y Co-municaciones y de Administración Territorial a dictar, en la esfera de sus respectivas competencias, las disposiciones que estimen necesarias para el cumplimiento del presente Real Decreto.

. DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ORDEN de 28 de febrero de 1982 por la que se re-4757 gula el horario legal en 1982.

Excelentisimos señores:

Para regular el horario legal en 1982, según criterios ya establecidos de ahorro de energía y homologación horaria con otros países suropeos, se hace preciso adoptar las medidas consiguientes.

saguientes. En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de febrero de 1982, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—El domingo, dia 28 de marzo, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veintitrés horas.

Segundo.—El domingo, día 26 de septiembre, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendra veinticinco horas.

Tercero.—Los Departamentos ministeriales de que dependan servicios públicos a los que afecte esta medida dispondrán lo necesario para su efectividad.

Cuarto.—En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918.

Lo que comunico a VV. EE. Madrid, 28 de febrero de 1982,

RODRIGUEZ INCIARTE

MINISTERIO DE HACIENDA

4758

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 1931 por la que se aprileba, con carácter provisional, el Plan General de Contabilidad Pú-

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de octubre de 1981e se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25348, primera columna, línea 67, dice: -igual

en la pagina 25380, princra columna, finea 51, dice: -16481 que de-, debe decir: -igual que el de-.
En la página 25380, segunda columna, línea 61, dice: -592.
Operaciones realizadas por cuenta de la intervención general-, debe decir: -582. Operaciones realizadas por cuenta de la Inter-

vención General».

En la página 25351, segunda columna, línea 55, dice: «8901.

Sección Apéndice.», debe decir: «8902. Sección Anexo.».

En la página 25352, primera columna, línea 72, dice: «070. Tesoreria: Valores recibidos», debe decir: «070. Tesorería: Valores recibos».

recibos.

En la página 25353, primera columna, linea 60, dice: «140/143. Deuda.», debe decir: «140/143. Deuda...».

En la página 25353, primera columna, línea 74, dice: «150/151. Préstamos.», debe decir: «150/151. Préstamos...».

En la página 25353, segunda columna, línea 10, dice: «160/161. Préstamos...», debe decir: «160/161. Préstamos...».

En la página 25363, segunda columna, línea 53, dice: «Elementos patrimoniales, bienes y valores, que constituyen..., debe decir: «Elementos patrimoniales —bienes y valores— que constituyen...

tituyen.

En la página 25355, segunda columna, línea 58, dice: «400.

Ejercicio corriente, año», debe decir: «400, Ejercicio corriente,

año En la página 25355, segunda columna, línea 69, dice: 401. Ejercicio anterior, año., debe decir: 401. Ejercicio anterior,

En la página 25355, segunda columna, línea 71, dice: «fin del perido presupuestario anterior», debe decir: «fin del periodo presupuestario anterior».

En la página 25366, primera columna, linea 46, dice: -410. Ejercicio corriente, año-, debe decir: -410. Ejercicio corriente,

Ejercicio contente, della columna, linea 58, dice. «411, Ejercicio anterior, año», debe decir: 411, Ejercicio anterior, año», debe decir: 411, Ejercicio anterior, año. En la página 25356, segunda columna, linea 65, dice: «Figura en el activo del balance.», debe decir: «Figura en el pasivo del

En la página 25357, primera columna, linea 69, dice: 450. Ejercicio corriente, año-, debe decir: 450. Ejercicio corriente,

En la página 25357, segunda columna, línea 1, dice: -451. Ejercicio anterior, año-, debe decir: -451. Ejercicio anterior, año-.....
En la página 25357, segunda columna, línea 35, dice: -conocidos en el ejercicio hayan dado lugar o no a la oportuna-...
debe decir: -conocidos en el ejercicio, hayan dado lugar o no a la oportuna.

En la página 25358, primera columna, línea 43, dice: «cuenta 5715, mediante los oportunes asientes de caro o abono», debe decir: «cuenta 5715, mediante los oportunos asientos de cargo

En la página 25358, primera columna, línea 72, dice: «Recogen las emisiones efectuadas por el Tesoro Pública, ya», debe decir: «Recogen las emisiones efectuadas por el Tesoro Públi-

co, ya.

En la página 25359, primera columna, línea 59, dice: -592.

Operaciones realizadas por cuenta de la intervención general:

debe decir: -592. Operaciones realizadas por cuenta de la In-

tervención General».

En la página 25361, segunda columna, línea 11, dice: «créditos presupuestarios aprobados», debe decir: «créditos presupuestos aprohados».

En la página 25381, segunda columna, línea 60, dice: *aprobado para el ejercicio y a través de su divisionaria 0088*, debe decir: *aprobado para el ejercicio y a través de su divisionaria 0082-

En la página 25362, segunda columna, línea 22, dice: «con abono a la Cuenta 034 "créditos autorizados y asimismo."», debe decir: «con abono a la Cuenta 034 "Créditos autorizados" y asimismo.».

y otros

En la página 25363, segunda columna, línea 76, dice: «aue en la operación de cargo.», debe decir: «que en la operación de cargo. ..

Excmos. Sres. ...